República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, 18 DE MARZO DE 2022

Radicado No.	**05001 31 03 010 2019 00540 00**
Demandante(s)	**ALEJANDRA MARIA ALZATE QUINTERO**
Demandado(s)	**JUAN GUILLERMO PUERTA ZULUAGA**
Asunto	**SUSPENDE PROCESO POR NEGOCIACIÓN DE DEUDAS**
AUTO SUSTANCIACIÓN	**720 V**

Incorpórese al expediente la comunicación que antecede allegada por Andrea Sánchez Moncada – Operadora de Insolvencia del Centro de Conciliación de la Corporación Colegio Nacional de Abogados de Colombia, Seccional Antioquia - CONALBOS, donde informó que, mediante auto de 25 de febrero de 2022, fue aceptado el proceso de negociación de deudas del aquí demandado, **Juan Guillermo Puerta Zuluaga**.

Como consecuencia de lo anterior, y según lo dispone el artículo 545 del CGP, relativo a los *efectos de la aceptación de la solicitud de negociación*, se **decreta la suspensión del proceso respecto al referido demandado Puerta Zuluaga**.

De otro lado, con relación a la solicitud de envío de piezas procesales, se le indica a la operadora de insolvencia que el expediente puede ser consultado en las instalaciones del Despacho de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, **envíese** copia de esta decisión a CONALBOS, al correo electrónico: insolvenciaconalbosant@gmail.com.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ